

La infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, CERTIFICA: El acuerdo n.º 2 emitido por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión n.º 122, celebrada el 22 de febrero de 2019, que en su contenido dice:

2. MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE FEDECRÉDITO

El señor Presidente y CEO informó que el Consejo Directivo autorizó la modificación a la estructura organizativa de FEDECRÉDITO con vigencia a partir del 1 de enero de 2019, con el objeto de potenciar la modernización para enfrentar tiempos futuros y realizar las gestiones más eficaces y eficientes en concordancia con la estrategia de FEDECRÉDITO, en beneficio de un mejor servicio hacia las Entidades Socias; en cuya modificación se suprimió el cargo de Gerente General y se crearon tres Direcciones: Dirección de Finanzas y Operaciones, Dirección de Administración y Dirección de Negocios; dependiendo de la Presidencia Ejecutiva. Derivado de la supresión de ese cargo, el Consejo Directivo aprobó la propuesta de modificación del Pacto Social de FEDECRÉDITO para cambiar las cláusulas del Pacto Social que hacen referencia a dicho cargo; así también, autorizó que se sometiera a consideración y aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Al respecto, el señor Presidente y CEO solicitó a la licenciada Ana María Espinoza Rojas, Gerente Legal, que expusiera la propuesta de modificación del Pacto Social, quien explicó las cláusulas que se modifican, así: CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Se sustituye la redacción del literal f) por la siguiente: “f) Nombrar, suspender o remover al Auditor Interno y al Oficial de Cumplimiento, y asignarles sus remuneraciones”; y se suprime el literal v), en consecuencia los literales w) y x) de dicha cláusula, pasan a ser los literales v) y w), respectivamente. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Se sustituye la redacción de los literales e), h), j) y k), por las siguientes: “e) Conferir y revocar los poderes que fueren necesarios, debiendo informar posteriormente al Consejo Directivo”; “h) Preparar y presentar al Consejo Directivo la Memoria Anual de Labores de la Federación, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el proyecto de aplicación de los resultados, los



cuales, una vez aprobados, deberán ser sometidos a la consideración de la Junta General de Accionistas"; "j) Preparar y presentar anualmente al Consejo Directivo, para su aprobación, el presupuesto, el plan de trabajo y el régimen de salarios de la Federación"; y "k) Nombrar, suspender y remover a los Directores, a los Gerentes, a los Jefes de Unidades y al resto del personal de la Federación". Supresión íntegra de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES; lo que implica la modificación correlativa de la numeración de las cláusulas subsiguientes del Pacto Social, en consecuencia las cláusulas subsiguientes: TRIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMA CUARTA, TRIGÉSIMA QUINTA, TRIGÉSIMA SEXTA, TRIGÉSIMA SÉPTIMA, TRIGÉSIMA OCTAVA, TRIGÉSIMA NOVENA, CUADRAGÉSIMA y CUADRAGÉSIMA PRIMERA; pasan a ser las cláusulas: TRIGÉSIMA SEGUNDA, TRIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMA CUARTA, TRIGÉSIMA QUINTA, TRIGÉSIMA SEXTA, TRIGÉSIMA SÉPTIMA, TRIGÉSIMA OCTAVA, TRIGÉSIMA NOVENA y CUADRAGÉSIMA, respectivamente. Se sustituye la redacción de la cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA que antes era la cláusula TRIGÉSIMA TERCERA, en los términos siguientes: "CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: MODO DE PROVEER LA VACANTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Cuando el cargo de Presidente o de cualquier otro Director del Consejo Directivo quedare vacante por cualquier causa, lo sustituirá el Suplente respectivo, con las mismas facultades o derechos, si la vacante fuere temporal. Si la vacante fuere definitiva a causa de muerte, renuncia, ausencia prolongada, impedimento o inhabilidad comprobada, el Suplente respectivo será llamado para que concluya el período correspondiente, con funciones y facultades de Propietario y se procederá a elegir al sustituto del Suplente, aplicando el mismo procedimiento de elección establecido en este Pacto Social. De igual forma se procederá cuando la vacante del Suplente sea definitiva. Cuando por cualquier circunstancia imprevista el Presidente y su respectivo Suplente no pudieren estar presentes en la celebración de una sesión del Consejo Directivo, los demás miembros de dicho Consejo designarán de entre ellos al que deba presidirla y los acuerdos que se tomen serán válidos, si se cumplen los demás requisitos legales". Con base en lo explicado, el señor Presidente y CEO presentó la propuesta de redacción de las cláusulas del Pacto Social a modificar, así:

TRIGÉSIMA: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son atribuciones del Consejo Directivo: a) Dictar las políticas que sean necesarias para propiciar la integración y el desarrollo del Sistema de Cajas, Bancos y FEDECRÉDITO, a efecto de hacerlos eficientes

solventes y competitivos; b) Emitir oportunamente los reglamentos, normas e instructivos y procedimientos que institucionalmente requiera la Federación para su funcionamiento y para el desarrollo de sus relaciones con las Cajas y los Bancos; c) Aplicar a todas las Cooperativas Socias que no capten depósitos del público las normas prudenciales y contables, así como los procedimientos de regularización y supervisión especial emitidas con base en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito que previamente hayan sido aprobados por el Consejo Directivo y también todas aquellas disposiciones de la misma que permitan a FEDECRÉDITO cumplir con el objeto fundamental que le encomienda el artículo ciento cuarenta y ocho de la mencionada Ley; d) Definir las políticas aplicables a las tasas de interés, comisiones y otros recargos que la Federación debe cobrar por las operaciones que realice y servicios que proporcione; e) Proponer a la Junta General Ordinaria una nómina de Auditores Externos registrados en la Superintendencia del Sistema Financiero y de Auditores Fiscales, de los inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública, de conformidad a como hayan ofertado sus servicios a la Sociedad; f) Nombrar, suspender o remover al Auditor Interno y al Oficial de Cumplimiento, y asignarles sus remuneraciones; g) Aprobar el presupuesto y el régimen de salarios de la Federación;) Resolver sobre los arrendamientos, adquisición o enajenación de bienes inmuebles de la Sociedad; i) Vigilar la marcha de los negocios de la Sociedad y tomar cuantas medidas juzgue convenientes para hacer cumplir las disposiciones que se refieren a su organización y funcionamiento; j) Requerir a las Cajas y a los Bancos planes de acción para corregir cualquier deficiencia y vigilar su cumplimiento; k) Someter a consideración y aprobación de la Junta General Ordinaria la Memoria Anual de Labores de la Federación, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Informe del Auditor Externo y el proyecto de aplicación de los resultados; l) Convocar por medio del Presidente a las Juntas Generales; m) Resolver sobre la aceptación de donaciones, legados, herencias o subsidios que se le concedan; n) Autorizar empréstitos internos o externos para atender las finalidades y operaciones de las Cajas y los Bancos y resolver sobre el otorgamiento de garantías por parte de la Sociedad, relacionadas con obligaciones a contraer por las Cajas y los Bancos, cuando éstos lo soliciten; ñ) Propiciar asistencia y asesoría para sus Socios, ofreciendo programas y servicios que permitan atender con mayor eficacia a los mismos, así como para que



desarrollen una adecuada gestión de intermediación financiera; o) Autorizar la incorporación como Socios a nuevas Cajas y Bancos que lo soliciten, siempre que cumplan los requisitos aprobados por el Consejo Directivo; p) Reglamentar la apertura de agencias de las Cooperativas Socias que no capten depósitos del público; q) Proponer a la Junta General Extraordinaria la emisión de títulos valores de conformidad con la Ley; r) Dirigir los negocios de la Federación y emitir los acuerdos convenientes para tales fines y, cuando fuere necesario, autorizar las operaciones especiales que hayan de practicarse de acuerdo con las finalidades de la misma y definir los requisitos que deban consignarse en los respectivos contratos; s) Conocer y resolver las solicitudes de crédito y de inversión de las Cajas y los Bancos, de acuerdo con las normas respectivas aplicables; t) Determinar el monto máximo de las operaciones que pueden ser resueltas por el Presidente y otros funcionarios; u) Nombrar los Comités que estime necesarios para el estudio y resolución de determinados asuntos que interesen a la Federación; v) Reglamentar el uso de las firmas autorizadas de los funcionarios de la Sociedad; y w) Ejercer todas las demás atribuciones y facultades que le correspondan de conformidad con la Ley.

TRIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. A) REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente del Consejo Directivo es el Representante Legal de la Federación, debiendo representarla judicial y extrajudicialmente de manera general. B) ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Las atribuciones del Presidente son las siguientes: a) Representar a la Federación judicial y extrajudicialmente de manera general, estando facultado en el ejercicio de sus funciones a ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones, solicitar toda clase de créditos, adquirir toda clase de bienes o derechos a favor de la Federación, avalar o garantizar obligaciones de sus Socios, enajenar o gravar los bienes muebles, inmuebles, valores o derechos de la Federación, autorizar toda clase de escrituras públicas o privadas y en general ejecutar todos los actos necesarios para cumplir la gestión encomendada, salvo aquéllos que especialmente requieran acuerdos del Consejo Directivo o de la Junta General de Accionistas; b) Emitir títulos valores con la debida aprobación de la Junta General de Accionistas y previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero; c) Dirigir la Administración General de la Federación, correspondiéndole velar por el cumplimiento de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y por las normas emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero y demás leyes aplicables, del presente Pacto

Social, instructivos y normas de la Federación y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Consejo Directivo; d) Atender la organización interna de la Federación y proponer oportunamente al Consejo Directivo los reglamentos, instructivos y normas que considere convenientes para el buen funcionamiento de la misma; e) Conferir y revocar los poderes que fueren necesarios, debiendo informar posteriormente al Consejo Directivo; f) Ordenar los estudios que sean convenientes, en relación con los objetivos de sus Socios y formular al Consejo Directivo las propuestas que estime necesarias; g) Conocer la situación financiera y administrativa de las Cajas y los Bancos e informar al Consejo Directivo sobre los aspectos relevantes, a fin de que éste, en el marco de su competencia, adopte las medidas necesarias para mantener la integridad financiera de los mismos; h) Preparar y presentar al Consejo Directivo la Memoria Anual de Labores de la Federación, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el proyecto de aplicación de los resultados, los cuales, una vez aprobados, deberán ser sometidos a la consideración de la Junta General de Accionistas; i) Vigilar el funcionamiento general de la Federación y comunicar a su personal las recomendaciones, observaciones e instrucciones que estime pertinentes; j) Preparar y presentar anualmente al Consejo Directivo, para su aprobación, el presupuesto, el plan de trabajo y el régimen de salarios de la Federación; k) Nombrar, suspender y remover a los Directores, a los Gerentes, a los Jefes de Unidades y al resto del personal de la Federación; l) Delegar algunas de sus facultades en los funcionarios y en el personal que él determine; m) Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas para la ejecución de labores específicas; n) Mandar a publicar las convocatorias para las sesiones de Junta General y cualesquiera otros documentos, estados financieros o informes cuya publicación exija la Ley; ñ) Realizar la función de fortalecimiento y consolidación del Sistema; o) Promover el desarrollo institucional; p) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, con voz pero sin voto; q) Presidir las sesiones del Consejo Directivo, teniendo doble voto en casos de empate; r) Desempeñar las relaciones interinstitucionales; s) Resolver todos los asuntos que el Consejo Directivo le delegue y todos los demás que por disposición legal o de conformidad con el presente Pacto Social le correspondan; y t) Extender certificaciones de actas de uno o varios puntos contenidos en los Libros de Actas del Consejo Directivo y de Junta General de Accionistas.



TRIGÉSIMA SEGUNDA: MODO DE PROVEER LA VACANTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Cuando el cargo de Presidente o de cualquier otro Director del Consejo Directivo quedare vacante por cualquier causa, lo sustituirá el Suplente respectivo, con las mismas facultades o derechos, si la vacante fuere temporal. Si la vacante fuere definitiva a causa de muerte, renuncia, ausencia prolongada, impedimento o inhabilidad comprobada, el Suplente respectivo será llamado para que concluya el período correspondiente, con funciones y facultades de Propietario y se procederá a elegir al sustituto del Suplente, aplicando el mismo procedimiento de elección establecido en este Pacto Social. De igual forma se procederá cuando la vacante del Suplente sea definitiva. Cuando por cualquier circunstancia imprevista el Presidente y su respectivo Suplente no pudieren estar presentes en la celebración de una sesión del Consejo Directivo, los demás miembros de dicho Consejo designarán de entre ellos al que deba presidirla y los acuerdos que se tomen serán válidos, si se cumplen los demás requisitos legales.

TRIGÉSIMA TERCERA: LIBRO DE ACTAS. Lo resuelto en las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas se asentará en un Libro de Actas y obligará, salvo excepción contenida en este Pacto, a todos los Socios, siempre que la respectiva acta esté firmada por el Presidente y el Secretario de dichas Juntas o por quienes hagan sus veces. También se llevará un Libro de Actas para asentar los acuerdos de las sesiones del Consejo Directivo.

TRIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA. La Junta General Ordinaria de Accionistas elegirá anualmente al Auditor Externo y al Auditor Fiscal para que ejerzan todas las funciones de vigilancia de la administración social, con las facultades y obligaciones que determina la Ley y las normas respectivas. También elegirá a los Suplentes para que sustituyan a los Propietarios en caso de muerte, ausencia, renuncia o incapacidad, con las mismas facultades y obligaciones.

TRIGÉSIMA QUINTA: EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico de la Federación coincide con el año calendario y se cuenta del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

TRIGÉSIMA SEXTA: RESERVA LEGAL. La Federación deberá constituir una reserva legal, para lo cual destinará por lo menos el veinte por ciento de sus utilidades anuales, hasta alcanzar como mínimo el cincuenta por ciento de su capital social pagado. Asimismo, el Consejo Directivo acordará que se constituyan las demás reservas patrimoniales y las voluntarias que considere necesarias.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE RESULTADOS. Al cierre de cada ejercicio anual la Federación retendrá de sus utilidades, después de la reserva legal, una cantidad equivalente al monto de los productos pendientes de cobro netos de reserva de saneamiento. Estas cantidades retenidas no podrán repartirse como dividendos, en tanto dichos productos no hayan sido realmente percibidos. La Junta General de Accionistas podrá disponer del resto para aumentar otras reservas obligatorias, formar cualquier otra reserva especial y repartir dividendos. En caso de haber pérdidas en un ejercicio se aplicará lo pertinente del artículo veintiuno de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

TRIGÉSIMA OCTAVA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La disolución y liquidación de la Federación procederá por los motivos determinados en el Código de Comercio y además cuando lo acuerden, por lo menos, las tres cuartas partes de todos los Socios que componen el capital social, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se requerirá la presencia de la mitad más uno de todos los Socios y el voto favorable de las tres cuartas partes de los Socios presentes. En tercera convocatoria habrá resolución válida con la simple mayoría de votos, cualquiera que sea el número de Socios presentes. En cualquier caso en que se proceda a la disolución y liquidación de la Federación, la Junta General de Accionistas que así lo acuerde nombrará una Junta de Liquidadores que estará integrada por lo menos por dos miembros, quienes procederán en todo de conformidad con el Código de Comercio. La disolución y liquidación forzosa de la Federación se regirá por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

TRIGÉSIMA NOVENA: LEGISLACIÓN FUTURA. Las estipulaciones contenidas en esta escritura no restringirán las facultades o prerrogativas que una futura legislación conceda a la Federación, aunque dichas facultades no se encuentren previstas en este instrumento. En todo caso, si una legislación nueva entra en contradicción o reforma con el texto de la presente escritura, deberá entenderse que, por fuerza de ley, se ha modificado ésta, sin que se requiera un nuevo instrumento público, desde luego que la ley prevalecerá sobre el contrato social.

CUADRAGÉSIMA: DISPOSICIÓN GENERAL. En todo lo que no esté previsto en este Pacto Social se estará a lo dispuesto en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de

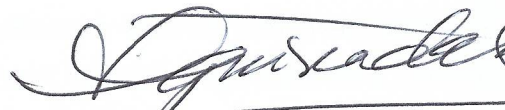


Ahorro y Crédito, en el Código de Comercio y en las demás leyes aplicables de la República.

El señor Presidente y CEO, después de la presentación sometió a votación la propuesta de modificación del Pacto Social, por lo que la Junta General, por unanimidad, ACORDÓ: Aprobar la modificación del Pacto Social de FEDECRÉDITO, según propuesta presentada. Posteriormente, el señor Presidente y CEO recomendó que se nombraran como ejecutores especiales del acuerdo, a él y a la licenciada Sonia del Carmen Aguiñada Carranza, para incorporar en un solo texto todas las cláusulas que constituyen el Pacto Social y para que incorporen a dicha escritura cualquier modificación o recomendación que con base a la ley sea propuesta por la Superintendencia del Sistema Financiero, debiendo considerarse a partir de su incorporación e inscripción en el Registro de Comercio como las únicas cláusulas vigentes que rigen a FEDECRÉDITO; lo cual fue aprobado por unanimidad por el pleno.

Es conforme con su original con el cual se confrontó.

Se extiende la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve.



Sonia del Carmen Aguiñada Carranza
Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas



DOY FE: Que la firma que antecede y que se lee: "A. guiñada", es **AUTÉNTICA**, por haber sido reconocida a mi presencia por la señora **SONIA DEL CARMEN AGUIÑADA CARRANZA**, de sesenta y cuatro años de edad, Licenciada en Ciencias Políticas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento ochenta y un mil quinientos treinta y seis-uno, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-trescientos mil seiscientos cincuenta y cinco-ciento uno-cuatro, actuando en su calidad de Secretaria Propietaria del Consejo Directivo de la **FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE**, de este domicilio, que puede abreviarse "FEDECRÉDITO, DE C.V."; o "FEDECRÉDITO", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cien mil doscientos cuarenta y tres-cero cero dos-tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador,



a las diez horas del día cinco de julio de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Ana María Espinoza Rojas, inscrita al número SETENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL CIENTO OCHO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día nueve de agosto de dos mil diecinueve, en el cual consta la modificación e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social; del cual consta que su denominación, abreviatura, nacionalidad, domicilio son los expresados; que el gobierno y administración de la Federación, de conformidad a la cláusula Décima séptima del pacto social, es ejercido por la Junta General de Accionistas; y que su administración está confiada al Consejo Directivo, el cual está integrado por ocho miembros propietarios, entre ellos un presidente y siete directores, con igual número de suplentes, quienes durarán en sus cargos, por períodos de cinco años; que la representación legal, judicial y extrajudicial de manera general es ejercida por el Presidente del Consejo Directivo; y b) Certificación del acuerdo número ocho, de sesión número ciento dieciocho de Junta General Ordinaria de Accionistas de FEDECREDITO, celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil quince, extendida en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil quince, por la Secretaria de dicha Junta, licenciada Sonia del Carmen Aguiñada Carranza, inscrita el día diez de abril de dos mil quince, al número VEINTICUATRO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; de la que consta la elección de los miembros directores del Consejo Directivo, resultando electa en el cargo de Secretaria Propietaria del Consejo Directivo de FEDECREDITO, la licenciada SONIA DEL CARMEN AGUIÑADA CARRANZA, para el período contado a partir del día uno de abril de dos mil quince al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

